

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador facultan al Presidente de la República, en su orden, para definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública y expedir disposiciones relacionadas con su integración, organización, regulación y control y crear, modificar o suprimir ministerios, entidades e instancias de coordinación;

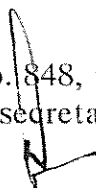
Que, la letra a) y del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece como atribuciones del Presidente Constitucional de la República el racionalizar y simplificar la estructura administrativa y económica del sector público, distribuyendo adecuada y eficientemente las competencias, funciones y responsabilidades de sus entidades u organismos;

Que, el artículo 40 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios por parte de la Iniciativa Privada señala que corresponde al Presidente de la República la regulación de la estructura, funcionamiento y procedimientos de todas las dependencias y órganos administrativos de la Función Ejecutiva;

Que las letras a), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determinan que corresponde al Presidente Constitucional de la República dirigir y resolver sobre los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; adoptar decisiones de carácter general o específico mediante decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales, según corresponda; suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva y suprimir, fusionar o reorganizar entidades públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva;

Que el primer inciso del artículo 13 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que la Secretaría Nacional de la Administración Pública es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 848, publicado en el Registro Oficial No. 253 de enero 16 de 2008, se creó la Subsecretaría de Imagen, Publicidad y Promoción,



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

actualmente Subsecretaría de Imagen Gubernamental, como dependencia de la entonces Secretaría General de la Administración Pública y Comunicación, actualmente denominada Secretaría Nacional de la Administración Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 14 de junio 13 de 2013, se concedió a las Secretarías Nacional de la Administración Pública y de Comunicación personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 46, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 57 de agosto 13 de 2013, se fusionó por absorción a la Secretaría Nacional de Comunicación -SECOM- la Subsecretaría de Imagen Gubernamental, pese a lo cual no han concluido los procesos respectivos; y,

Que es necesario reorganizar la Secretaría Nacional de la Administración Pública, incorporando una unidad que cumpla las atribuciones asignadas a la ex - Subsecretaría de Imagen Gubernamental, a fin de que ésta establezca y administre la imagen gubernamental.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República, letra a) del artículo 5 y artículo 40 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios por parte de la Iniciativa Privada y, las letras a), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DECRETA:

Artículo Primero.- Reorganícese la Secretaría Nacional de Comunicación y transfíeranse las atribuciones y competencias de la Subsecretaría de Imagen Gubernamental que le fueran fusionadas, a la Secretaría Nacional de la Administración Pública

Disposición General.- El Secretario Nacional de la Administración Pública, tendrá plena capacidad y aptitud legal para ejercer todas las actividades y acciones administrativas y judiciales necesarias para asegurar la continuidad de la prestación

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de los servicios y la completa ejecución de los distintos programas y proyectos a cargo de la Subsecretaría de Imagen Gubernamental.

Disposiciones Transitorias:

Primera.- Las obligaciones contraídas y los procesos precontractuales y contractuales iniciados o en ejecución en forma previa a la emisión del presente Decreto Ejecutivo por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación o la Presidencia de la República, respecto de las actividades que llevaba a cabo la Subsecretaría de Imagen Gubernamental, serán asumidos y finalizados por la Secretaría Nacional de Comunicación o la Presidencia de la República, según el caso, con los recursos financieros asignados para la ejecución de los mismos.

Para el efecto y de ser el caso, la Secretaría Nacional de Comunicación o la Presidencia de la República procederán a designar nuevos administradores de contratos.

Segunda.- Las competencias, atribuciones, representaciones, funciones, delegaciones y obligaciones que le correspondían a la Subsecretaría de Imagen Gubernamental, constantes en decretos, reglamentos y demás normativa vigente, serán asumidos por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Tercera.- Dentro del plazo máximo de 60 días, los servidores que se encuentren prestando sus servicios en la Subsecretaría de Imagen Gubernamental, pasarán a formar parte de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, según los requerimientos institucionales y previo el proceso de evaluación y selección que corresponda llevarse a cabo. De ser conveniente a los intereses institucionales, se darán por terminados los contratos o se suprimirán los puestos que sean innecesarios dentro de la nueva estructura de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Cuarta.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, derechos y obligaciones, información y documentación de la Subsecretaría de Imagen Gubernamental serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, salvo la

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

documentación y archivos que fueren necesarios dentro de los trámites precontractuales, contractuales y su ejecución.

La Presidencia de la República, el Ministerio de Finanzas, la Secretaría Nacional de la Administración Pública y la Secretaría Nacional de Comunicación, expedirán las resoluciones y regulaciones presupuestarias necesarias e implementarán las acciones que correspondan para la debida aplicación del presente Decreto Ejecutivo, con la finalidad de que los proyectos y procesos de la Subsecretaría de Imagen Gubernamental, cuenten con el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Quinta.- La Secretaría Nacional de la Administración Pública, agregará a la Subsecretaría de Imagen Gubernamental a su estructura, así como incorporará sus procesos al Estatuto Orgánico por Procesos de la misma, para lo cual deberá reformar su estructura y estatuto, dentro del plazo máximo de 60 días.

Disposición Derogatoria.- Deróguense todas las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto Ejecutivo.

Disposición Final.- De la ejecución de este Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los Secretarios Nacionales de la Administración Pública, de Comunicación y de Planificación y Desarrollo; y, a los Ministerios de Finanzas y de Relaciones Laborales.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 4 de julio de 2014.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA